



ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURO-LATINOAMERICANA
EURO-LATIN AMERICAN PARLIAMENTARY ASSEMBLY
ASSEMBLEIA PARLAMENTAR EURO-LATINO-AMERICANA
ASSEMBLÉE PARLEMENTAIRE EURO-LATINO- AMÉICAINE
PARLAMENTARISCHE VERSAMMLUNG EUROPA-LATEINAMERIKA

Comisión de Asuntos Sociales, Jóvenes y Niños, Intercambios Humanos, Educación y Cultura

12.5.2017

DOCUMENTO DE TRABAJO

sobre Desaparición forzada de menores en Europa y América Latina y el Caribe

Comisión de Asuntos Sociales, Jóvenes y Niños, Intercambios Humanos, Educación y Cultura

Ponente: Jorge Luis Romero (Parlandino, Peru)

1. Introducción

La desaparición forzada de menores es un delito que vulnera y viola los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe y Europa. Alejándolos de sus familias, y sometiéndolos a situaciones que atentan contra su dignidad, integridad, libertad y autonomía, y que obstaculizan su desarrollo integral. Por lo tanto, las desapariciones forzadas representan un grave problema para la protección que requieren las futuras generaciones tanto en los países de América Latina y el Caribe, como de la Unión Europea.

En el ámbito global, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), “es el primer instrumento universal en materia de derechos humanos que afirma el derecho inderogable a no ser sometido a desaparición forzada”, y a ser protegido contra este delito sin ningún tipo de discriminación entre hombres y mujeres.

De igual forma, la Convención establece que los Estados partes tomarán las medidas necesarias para prevenir y sancionar penalmente: “la apropiación de niños sometidos a desaparición forzada, o de niños cuyo padre, madre o representante legal son sometidos a una desaparición forzada, o de niños nacidos durante el cautiverio de su madre sometida a una desaparición forzada; y la falsificación, el ocultamiento o la destrucción de documentos que prueben la verdadera identidad de los niños (...)”.

Así pues, esta Convención y otros tratados internacionales en materia de derechos humanos, se han enfocado en proporcionar el máximo nivel de protección hacia los niños, niñas y adolescentes, considerando sus propias necesidades, intereses, madurez y edad.

Sin embargo, las desapariciones forzadas continúan siendo una forma de violencia extrema contra la infancia, al ser víctimas de tortura, explotación sexual, maltrato, tratos crueles, inhumanos y degradantes, que dejan secuelas en su desarrollo e integridad física, psicológica y social. Además, cuando los niños, niñas y adolescentes “son sometidos a desapariciones forzadas en las mismas condiciones que los adultos, tienden a sufrir más que estos, debido a que no resisten en la misma medida la violencia física o emocional, ni tampoco la frecuente violencia sexual”.

Los menores que han sido sometidos a desapariciones forzadas pueden, como consecuencia, ser sujetos de adopción nacional o internacional; donde frecuentemente se ha falsificado, ocultado o destruido su documentación original, lo cual puede resultar en la pérdida de la identidad, incluyendo la nacionalidad, nombre y relaciones familiares. Asimismo, los niños, niñas y adolescentes también son víctimas cuando al menos uno de sus padres, o ambos, han sido sometidos a desaparición forzada, tráfico de órganos y/o explotación sexual, denegándoles sus derechos humanos, como el derecho a la vida, la salud y la educación, y teniendo que enfrentar diferentes dificultades económicas, políticas y legales.

2. Situación en América Latina y el Caribe

Diversas fuentes señalan que este delito puede incrementar en los países más afectados por la inseguridad, la violencia y el crimen organizado. En el caso de América Latina y el Caribe, la desaparición forzada “adquirió características particulares a partir de la década de los sesenta y

a principios de los setenta como método represivo contra los opositores de un sistema político autoritario”.

El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU ha tenido conocimiento de diferentes informes sobre desapariciones forzadas de mujeres, en particular de mujeres embarazadas y de niños en la región. Dentro de estos, se encuentran expedientes con casos de alrededor de 60 desapariciones de mujeres embarazadas y de 50 casos de niños desaparecidos en Argentina. Igualmente, expedientes con casos de desapariciones de niños uruguayos en Argentina, y de mujeres en Chile.

En lo que respecta a Centroamérica, la desaparición forzada de menores asume una especial relevancia por el número de víctimas que se registraron debido a los conflictos armados internos de El Salvador y Guatemala; así, fueron alrededor de 6.000 niños desaparecidos, muchos de los cuales fueron víctimas de adopciones irregulares nacionales e internacionales.

En el caso de México, las situaciones de desapariciones se agudizaron a partir del 2012. En este sentido, la Coordinadora del Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio afirmó que desde ese año y hasta mediados de 2013, hubo más de 3.000 desapariciones de mujeres en México, siendo preocupante el hecho que, más del 50% eran mujeres menores entre los 12 y 17 años .

En Colombia, de conformidad con los datos conocidos de desapariciones forzadas en el marco del conflicto interno, se estima que de las 59.203 víctimas el 87,8% son hombres y 12,2% son mujeres. Se conoce la edad en 20.210 víctimas (33,3%), respecto a las cuales la mayor afectación se registra en los adultos jóvenes entre 18 y 35 años con un total de 11.850 víctimas, (...) y los niños, niñas y adolescentes entre los 0 y los 17 años con 3.217 víctimas.

En cuanto a Perú, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU ha recibido 3.010 casos por este delito, de los cuales 2.370 permanecen abiertos sin haberse clarificado. En Bolivia, las desapariciones forzadas se realizaron entre noviembre de 1964 y octubre de 1982, en aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional y bajo regímenes dictatoriales. No obstante, no se establece el número de menores víctimas de desapariciones forzadas en estos países.

Respecto a Ecuador, datos relativos al 2014 mencionan que de las 3.100 denuncias de desapariciones que se registraron en ese año, alrededor de 420 permanecen abiertas bajo investigación de la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (Dinased). Del total, el 18 % tenía al momento de desaparecer entre 11 y 15 años de edad, y un 30%, entre 16 y 20 años.

3. Recomendaciones

Ante este panorama, es indispensable que los países de la región adelanten diferentes acciones para evitar que los niños, niñas y adolescentes continúen siendo víctimas de este delito. Por lo tanto, para garantizar la protección integral de los menores contra las desapariciones forzadas, es necesario que en los Estados prevalezca el interés superior del niño en la toma de decisiones y acciones que se instituyan para enfrentar esta problemática, garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, y la prevención de los riesgos que la desaparición forzada les pueda causar.

De igual forma, es necesario promover la cooperación interinstitucional entre los órganos competentes de erradicar este delito en los países de América Latina y el Caribe, y Europa. Con el propósito de compartir información y tener estadísticas actualizadas sobre los casos de menores desaparecidos forzosamente. Esta información permitirá tomar decisiones estratégicas, con acciones encaminadas a prevenir, atender y proteger a los niños, niñas y adolescentes vulnerables o víctimas de este delito.

Asimismo, los países de la región deben impulsar diferentes políticas y estrategias de prevención, para identificar, debilitar y erradicar los factores de riesgo, como la pobreza, la inasistencia escolar, la violencia, el embarazo adolescente, el consumo de sustancias psicoactivas, entre otros, que ponen en situación de vulnerabilidad a los menores frente a las desapariciones forzadas.

Además, tienen la obligación de prevenir e impedir las desapariciones de niños, y la práctica de la sustracción de niños nacidos durante la desaparición de sus madres. Así como, buscar, identificar, localizar y devolver a los niños desaparecidos a su familia de origen; e impedir y castigar la falsificación, ocultación, y destrucción de documentos que acrediten su verdadera identidad. Para lo cual, la cooperación interinstitucional entre las dos regiones es indispensable, ya que, se podrán adelantar diferentes gestiones tendientes a evitar este delito, y la pérdida de identidad de los menores. Asimismo, se podrán endurecer las penas existentes frente a este tipo de delitos.

Otra de las acciones que se deben fortalecer en los países de la región, es la atención integral y oportuna de los niños, niñas y adolescentes víctimas de desaparición forzosa. Dicha atención debe ser diferencial y especializada, y con la calidad, oportunidad y calidez humana que se necesita, para ayudar a los menores a superar las secuelas físicas, psicológicas, emocionales y sociales que deja en su vida este delito. Además, es indispensable establecer rutas de atención interinstitucional, en donde se establezcan las actividades que deben realizar cada uno de los organismos involucrados en brindar el apoyo terapéutico, educativo y psicosocial necesario en el abordaje, en la atención posterior y en el seguimiento al caso, para los menores y sus familias.

Para terminar, los Estados deben potenciar “la participación de los niños (niñas y adolescentes) en los procesos abiertos por supuestos de desaparición forzada de los que sean víctimas”; así como, propiciar, facilitar y generar espacios reales de participación en donde los menores ejerzan sus derechos e incidan en la definición de políticas que los beneficien, generando medidas de prevención, atención y protección frente a las desapariciones forzadas.